

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36482

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-105206

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 08 de octubre de 2007, con el N° 07-105206-0000, por la sociedad Theravance, INC., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "FORMA CRISTALINA DE UN COMPUESTO DE QUINOLINONA-CARBOXAMIDA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2006/012978 del 05 de abril de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 597 del 31 de octubre de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1434 y notificado por fijación en lista el 03 de febrero de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 183 a 187 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-105206-00000-0008 del 30 de abril de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 7 (Fls. 190 y 191) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 contenidas en los folios 190 y 191 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36482

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-105206

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "SAL CLORHIDRATO CRISTALINA DEL COMPUESTO {(1S,3R,5R)-8-[(R)-2-HIDROXI-3-(METANSULFONIL-METIL-AMINO)PROPIL]-8-AZABICICLO[3.2.1]OCT-3-IL}AMIDA DE ÁCIDO 1-ISOPROPIL-2-OXO-1,2-DIHIDROQUINOLIN-3-CARBOXÍLICO, COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LA CONTIENEN Y SU PROCESO DE PREPARACIÓN".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"SAL CLORHIDRATO CRISTALINA DEL COMPUESTO {(1S,3R,5R)-8-[(R)-2-HIDROXI-3-(METANSULFONIL-METIL-AMINO)PROPIL]-8-AZABICICLO[3.2.1]OCT-3-IL}AMIDA DE ÁCIDO 1-ISOPROPIL-2-OXO-1,2-DIHIDROQUINOLIN-3-CARBOXILICO, COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LA CONTIENEN Y SU PROCESO DE PREPARACIÓN"

Clasificación IPC: C 07 D 451/04; A 61 K 31/46; A 61 P 9/00.

Reivindicaciones: 1 a 7 **Folios:** 190 y 191.

Titular: THERAVANCE, INC.

Domicilio: San Francisco, California, Estados Unidos de América.

Inventores: Paul Fatheree, Derek S. Turner, Adam Goldblum, Robert Chao y Daniel Genov.

Prioridad N°: 60/668.780 **Fecha:** 06 de abril de 2005 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2006/012978 **Fecha:** 05 de abril de 2006.

Vigente desde: 05 de abril de 2006 **Hasta:** 05 de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36482

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-105206

artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Alemán, en su calidad de apoderada de Theravance, INC., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 Jun 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



CARMEN LILIA VALDERRAMA ROJÁS

Doctora
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 No.86-53 Piso 6
Bogotá D.C.

Elaboró: María Del Pilar Obando Patiño ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓